

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9663 Orden de la Consejería de Fomento, e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2016.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y fomentar el cumplimiento del Real Decreto 1.544/2007, de 23 de noviembre, en el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de modos de transporte para personas con discapacidad.

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases de subvenciones con la finalidad de ayudar a la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida a los profesionales del taxi.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10,13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Aprobar las bases reguladoras que desarrollan el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida de los profesionales del taxi dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Solo podrán ser objeto de subvención los vehículos que se adquieran en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2016. A estos efectos, se entenderá como fecha de adquisición la de matriculación que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser titulares de una autorización de transporte público interurbano en automóviles de turismo (documentada en tarjeta de la clase VT1) y de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por un municipio dentro de la Comunidad Autónoma de la de la Región de Murcia, persona física, de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre de 2014, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solamente se otorgará la subvención para la adquisición de vehículos autotaxis.

3. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán acreditarse y mantenerse hasta el fin del plazo de justificación de las subvenciones.

Artículo. 3 Procedimiento de concesión y Órganos competentes para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y plazo en que será notificada la resolución.

1.- Las solicitudes, que se formalizarán según modelo que figura en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes, Costas y Puertos acompañadas de los siguientes documentos:

a).- En el supuesto de actuar por medio de representante: deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b).- Declaración responsable, dirigida al Consejero de Fomento e Infraestructuras, relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

c).- En lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud supondrá la autorización del interesado para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de esas circunstancias, salvo que se deniegue expresamente esta autorización, debiéndose aportar entonces por el interesado los correspondientes certificados.

d).- Copia compulsada de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e).- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo que va a ser sustituido.

f). Copia compulsada del presupuesto del vehículo que se pretende adquirir.

g).- Declaración responsable donde se concreten las ayudas obtenidas para financiar la misma actividad, indicando su importe y el órgano concedente. (Anexo III).

De no haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad: declaración responsable emitida al efecto. (Anexo III).

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de la convocatoria en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El Director General de Transportes, Costas y Puertos es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

5.- Se emitirá un informe de la Sección de Autorizaciones de Transporte Público, indicando que las solicitudes contienen y cumplen, en su caso, los requisitos para tener la condición de beneficiario o beneficiarios de las subvenciones

6- La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 9 de esta Orden, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes de la Sección de Autorizaciones de Transporte Público y de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, asimismo deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, trámite de audiencia.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Fomento e Infraestructuras resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispuesto en esta Orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en el que el acto haya sido dictado.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

12. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1.- Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto dos de este artículo, y se adjudicarán las subvenciones, con el límite máximo de 30.000,00.-€ (treinta mil euros) a aquellos solicitantes que obtengan la mayor valoración en aplicación de dichos criterios hasta agotar el crédito disponible.

2.-. Criterio de valoración objetivo de otorgamiento de la subvención y ponderación de la misma es el siguiente:

Antigüedad del vehículo que se sustituye: un punto por cada mes completo de antigüedad, a contar desde la fecha de matriculación hasta la fecha que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de producirse empate, primará la antigüedad del solicitante en la titularidad de alguna autorización de transporte clase VT1; un punto por cada mes completo de antigüedad, a contar desde la fecha de la concesión de la autorización de transporte hasta que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Cuantía individualizada de la subvención.

1.- La subvención será por un importe máximo de 3.000 € y se limitará a financiar la adquisición de un único vehículo por beneficiario.

2- Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 proyecto 44456, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, dotada con 30.000.- € (TREINTA MIL EUROS).

3.- Las subvenciones serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 6.- Plazo, forma de justificación y forma de pago.

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2017, ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos la siguiente documentación:

a).- Copia compulsada del permiso de circulación del nuevo vehículo o, en su caso, del permiso de circulación provisional.

b).- Copia compulsada de la Ficha Técnica del vehículo adquirido

c).- Copia compulsada de la factura de adquisición del vehículo

d).- Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

d.1).- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

d.2).- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

d.3).- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

e).- Fotografía que acredite que el nuevo vehículo lleva en un lugar visible, el adhesivo al que hace referencia el punto 8 del numeral Décimo de esta Orden.

Artículo 7.- Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el precio del vehículo nuevo.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

1.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue,

Vocales:

- Subdirector General de Transportes y Logística

- Jefe de Servicio de Transportes

- Jefe de Sección de Estudio y Desarrollo del Transporte por Carretera

- Jefe de Unidad de Asesoramiento Técnico

Secretario: Un Asesor Jurídico, de la Dirección General competente en materia de transportes, o en su defecto un funcionario licenciado en derecho de la indicada Dirección General, designado por el titular del Centro Directivo.

2.- La Comisión de Evaluación tendrá las funciones contempladas en el numeral cuarto de esta Orden.

Artículo 10 Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adquirir el autotaxi.
2. Justificar conforme al artículo 6el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la adquisición del autotaxi y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, deberán llevar en el vehículo, en un lugar visible, un adhesivo que informe que la adquisición del mismo ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos a los beneficiarios.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el al numeral decimotercero de esta Orden, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

11. Destinar el nuevo vehículo a prestar servicio de taxi en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscribiendo el mismo a licencia municipal de autotaxis y a la correspondiente autorización de transporte.

12.-Conservar en buen estado de uso el vehículo adquirido.

Artículo 11.- Reintegro de las subvenciones.

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.	100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden.	50%
5. Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
6. Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.	Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se registrarán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Información de las subvenciones.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



Disposición Única.- Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la Orden, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con lo prevenido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.



ANEXO I

Solicitud para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida y su convocatoria para el ejercicio 2016.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos		NIF	
En el supuesto que desee que se realicen las notificaciones por medio electrónicos, deberá poner una x en la siguiente casilla: <input type="checkbox"/> Deseo la notificación telemática al correo electrónico siguiente: _____			
y con el fin de efectuar el aviso previsto en art.41.6 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre deberá indicar su número de teléfono móvil: _____			
Domicilio a efectos de notificaciones		TFO	

Datos del representante legal

Nombre y apellidos		NIF	
En el supuesto que desee que se realicen las notificaciones por medio electrónicos, deberá poner una x en la siguiente casilla: <input type="checkbox"/> Deseo la notificación telemática al correo electrónico siguiente: _____			
y con el fin de efectuar el aviso previsto en art.41.6 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre deberá indicar su número de teléfono móvil: _____			
Domicilio a efectos de notificaciones		TFO	



Documentación que se aporta

Documento que acredite la representación (en su caso)	
Declaración responsable relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (AnexoII).	
Copia compulsada de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por un municipio de la Comunidad Autónoma de la de la Región de Murcia.	
Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo que va a ser sustituido.	
Copia compulsada del presupuesto del vehículo que se pretende adquirir.	
Declaración responsable a los efectos del artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre concurrencia de ayudas (Anexo III).	

Y para que conste firmo la presente declaración en Murcia, a de de 2016.

Fdo.:.....



ANEXO II

Declaración a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para participar en el en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida y su convocatoria para el ejercicio 2016.

D/D^a., con NIF, en nombre propio/en calidad de representante legal de D/D^a. con NIF,

DECLARO

- **1.** No he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **2.** No he solicitado declaración de concurso, ni he sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni me hallo declarado/a en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial ni he sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- **3.** No he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- **4.** No estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- **5.** No tengo residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- **6.** No soy deudor/a de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- **7.** No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Y para que conste firmo la presente declaración en Murcia, a de de 2016.

Fdo.:.....



ANEXO III

Declaración de ayudas concurrentes, que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida y su convocatoria para el ejercicio 2016.

D/Dª., con NIF, en nombre propio/en calidad de representante legal de D/Dª. con NIF,

DECLARO

No haber obtenido otras subvenciones, otras ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada por la Orden de referencia.

Haber obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad subvencionada por la Orden de referencia.

Órgano concedente:	
Cuantía de la ayuda:	
Fecha de concesión de la ayuda:	
Bases reguladoras de la ayuda:	
Convocatoria de la ayuda:	

Y para que conste firmo la presente declaración en Murcia, a de de 2016.

Fdo.:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9849 Corrección de error de la Orden de 29 de noviembre de 2016, de la Consejería de Fomento e infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2016.

Advertido error en la Orden de 29 de noviembre de 2016, de la Consejería de Fomento e infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2016. Se procede a la corrección de dichos errores en los siguientes términos:

En la página 35943, donde dice el artículo 2:

“Requisitos de los beneficiarios. Sólo podrán ser objeto de subvención los vehículos que se adquieran en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2016. A estos efectos, se entenderá como fecha de adquisición la de matriculación que conste en el permiso de circulación del vehículo”.

Debe decir:

“Sólo podrán ser objeto de subvención los vehículos que se hayan adquirido o se vayan a adquirir en el periodo comprendido entre la fecha de 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. A estos efectos, se entenderá como fecha de adquisición la de matriculación que conste en el permiso de circulación del vehículo”.

Murcia, a 2 de diciembre de 2016.—La Consejería de Fomento e Infraestructuras.